

DECRETO:

Nombrar al ciudadano General Arístides Patiño, Ministro de Guerra y Marina.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de Septiembre de 1899, año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente del Gobierno Provisional,
HORACIO VASQUEZ.

Núm. 3914.—DECRETO del P. E. relativo á la amortización de los Billetes del Banco Nacional de Santo Domingo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Horacio Vásquez, General de División del Ejército Nacional, y Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que mientras el Congreso determine la forma más justa y equitativa de amortizar los billetes del Banco Nacional, es conveniente dictar una medida que sea el comienzo de dicha amortización;

Considerando: que no obstante los pocos recursos de que dispone el Gobierno para atender á los servicios públicos, la amortización de los billetes es asunto de tal importancia que lo persuade al sacrificio de una parte de sus exiguas entradas:

DECRETA:

Artículo 1º De las entradas generales del Gobierno se destina mensualmente á la amortización de billetes la cantidad de diez mil pesos oro americano, la cual será entregada oportunamente por la Contaduría General de Hacienda á la Junta Incineradora de los billetes del Banco.

Artículo 2º La Junta dividirá esta cantidad en lotes de \$10, \$20 y 50 pesos y los pondrá en pública subasta, la mitad el 1º y la otra mitad el 15 de cada mes, adjudicándolos al mejor postor siempre que el precio ofrecido no baje de cinco pesos papel por uno oro americano.

§ La primera subasta se efectuará el 1º de Octubre próximo venidero.

Artículo 3º Los billetes así obtenidos se incinerarán los días 5 y 20 de cada mes, llenándose antes las formalidades que para el caso están prescritas ó se prescriban en lo adelante por la Contaduría General de Hacienda.

Artículo 4º El Ministro de Hacienda y Comercio queda encargado de la puntual ejecución del presente Decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 15 días del mes de Septiembre de 1899; año 56º de la Independencia y 37 de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio,—Samuel de Moya.

Núm. 3915.—DECRETO del P. E. permitiendo la libre introducción de la plata mexicana acuñada, que no esté deteriorada.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Horacio Vásquez, General de División del Ejército Nacional y Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que la disposición prohibitiva de la libre introducción de la moneda de plata del cuño mexicano ha resultado anti-económica, y teniendo en cuenta que este agente de cambio de buena ley facilitará las transacciones comerciales;

DECRETA:

Art. 1º Se permite la libre introducción de la plata mexicana acuñada que no esté deteriorada.

Art. 2º El Ministro de Hacienda y Comercio queda encargado de la puntual ejecución del presente decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á 16 del mes de Septiembre de 1889; año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ